

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, del Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria subvenciones a las Universidades públicas de Castilla y León para el diseño, desarrollo o implantación de sistemas de garantía de calidad.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León publicó en el «B.O.C. y L.» n.º 105, de 31 de mayo de 2007, una convocatoria de ayudas a las Universidades públicas de Castilla y León para el diseño, desarrollo o implantación de sistemas de garantía de calidad.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, para la adecuada valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Selección, se ha recabado de una Comisión de Expertos la evaluación técnica de los proyectos presentados.

Dicha evaluación técnica ha sido realizada aplicado los criterios de evaluación especificados en la base octava de la convocatoria.

Vista la propuesta motivada de la Comisión de Selección, atendiendo a la valoración asignada a las solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria,

RESUELVO

Conceder subvenciones y en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

El pago y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 1 de octubre de 2007.

*El Presidente de la Agencia
para la Calidad del Sistema
Universitario de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN (€)
BURGOS	40.000
LEÓN	40.000
SALAMANCA	40.000
VALLADOLID	38.805

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Directora de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se da publicidad al «Manual de procedimiento para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del Título de Doctor».

La Comisión de Evaluación de Profesorado, en base a su experiencia como órgano coordinador y evaluador del proceso de evaluación de profesorado contratado desarrollado por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, ha procedido a su revisión y ha ela-

borado el «Manual de procedimiento para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del título de doctor». Dicho documento recoge la secuencia de actividades a desarrollar con el fin de garantizar el correcto funcionamiento en las tareas de tramitación y evaluación, incluyendo la metodología, los criterios de evaluación a aplicar y su valoración.

Por ello, y ante la conveniencia de proporcionar su general conocimiento

RESUELVO:

Dar publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León», al «Manual de procedimiento para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del título de doctor», que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

Contra la presente Resolución, conforme al Art. 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 4 de octubre de 2007.

*La Directora de la Agencia
para la Calidad del Sistema
Universitario de Castilla y León,*
Fdo.: ELENA TEJEDOR VIÑUELA

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA PREVIA EVALUACIÓN O LA EMISIÓN DE INFORME DE LAS FIGURAS DE PROFESORADO CONTRATADO Y LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

1.- MARCO LEGAL.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 31, apartado 3 del Título V asigna las funciones de evaluación, certificación y acreditación de la actividad docente, investigadora y de gestión del profesorado a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las que desarrollen otras agencias de evaluación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, funciones relacionadas con la evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de los profesores universitarios como requisito previo para la contratación de éstos en alguna de las figuras –profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor y profesor de universidad privada– establecidas a tal efecto en la mencionada ley. La disposición transitoria segunda del referido texto legal dispone que el Gobierno establecerá reglamentariamente las condiciones y plazos para la contratación de profesor colaborador, con el informe favorable previo por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

En el ejercicio de la competencia plena de la Comunidad de Castilla y León en la regulación y administración de la enseñanza, reconocida por el artículo 35 del Estatuto de Autonomía, la Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, en su Título IV, instituye a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como órgano autonómico de evaluación externa que asume las funciones establecidas al efecto por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias que en este caso correspondan a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

A partir de este marco normativo, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, hace pública en el «B.O.C. y L.» una convocatoria anual para la presentación de instancias de solicitud de evaluación previa de la actividad para la contratación de profesorado de las figuras ayudante doctor y contratado doctor, la emisión de informe para la contratación de profesorado de la figura colaborador y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del título de doctor.

Teniendo en cuenta la citada disposición transitoria de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se mantiene por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León la emisión de informes para la figura de profesor colaborador, sin perjuicio de lo que, de conformidad con esa disposición, se establezca en su día reglamentariamente.

La Comisión de Evaluación de Profesorado de ACSUCYL, en base a su experiencia como órgano coordinador y evaluador del proceso de evaluación de profesorado contratado, ha procedido a la revisión del procedimiento, de la metodología, los criterios de evaluación a aplicar y su valoración. Los resultados de su trabajo, aprobados en sesión de 30 de agosto de 2007, se recogen en el presente documento.

2.- INTRODUCCIÓN.

El Programa de Evaluación del Profesorado de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, se refiere a la evaluación previa de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los Estatutos de las Universidades definirán los términos, criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de contratación del profesorado referido en los citados artículos.

La evaluación realizada por la Agencia constituye únicamente la primera fase del proceso de acceso del profesorado universitario contratado, que va seguida de otra en la que las Universidades desarrollan sus propios procesos de contratación.

En este sentido, la actuación de la Agencia se centrará en la evaluación de aspectos y requisitos básicos que garanticen la idoneidad de los candidatos para su posterior acceso a la contratación.

El proceso de evaluación a desarrollar deberá regirse asimismo por los principios de independencia, transparencia, equidad y eficiencia:

- *Independencia:* La valoración de las solicitudes se realizará por Comités técnicos, compuestos por expertos de Universidades de fuera de la Comunidad de prestigio reconocido, quienes aplicarán los criterios de evaluación públicos.
- *Transparencia:* Con la publicidad en la web de la información necesaria para realizar los procesos de evaluación, publicidad del manual de procedimiento, así como de la composición de los órganos evaluadores.
- *Equidad:* Igualdad de trato de todas las solicitudes. Las solicitudes de un mismo campo serán evaluadas de forma individual por los miembros de cada Comité, que en una reunión posterior conjunta, pondrán en común y consensuarán el resultado de la evaluación para cada solicitud.
- *Eficiencia:* Respuestas en plazo de las solicitudes, y de todas las cuestiones relacionadas con el procedimiento.

El objeto del presente procedimiento es redactar la secuencia de actividades que ha de llevar a cabo la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León con el fin de garantizar el correcto funcionamiento en las *tareas de tramitación y evaluación* para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del título de doctor.

3.- ÓRGANOS DE EVALUACIÓN.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León evaluará las solicitudes recibidas a través de los siguientes órganos de evaluación:

- COMITÉS DE EVALUACIÓN.
- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Los miembros de los órganos de evaluación deberán acatar el código ético de la Agencia, como documento de referencia básico en su actuación, comprometiéndose a mantener una imparcialidad absoluta, a declarar los posibles conflictos de intereses que puedan presentarse, y en su caso, absteniéndose de participar en todo o en parte en el proceso.

Toda la información a la que se tenga acceso en el proceso de evaluación es de carácter confidencial. Esta confidencialidad abarca todo los aspectos de proceso, imposibilitando actuaciones tales como ponerse en contacto con los interesados, solicitar información adicional a los mismos, adelantar los resultados o dar argumentos de comparación entre diversos casos fuera de las sesiones de evaluación conjuntas.

A) COMITÉS DE EVALUACIÓN:

1) Se establecen *cinco Comités de Evaluación*, los cuales se hacen coincidir con los cinco grandes Campos científicos, en los que se recogen todas las áreas de conocimiento:

- Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Comité de Ciencias Experimentales.
- Comité de Ciencias de la Salud.
- Comité de Enseñanzas Técnicas.
- Comité de Humanidades.

2) Cada Comité de Evaluación estará compuesto como mínimo por tres miembros independientes y expertos en el campo científico que corresponda, de los cuales uno será designado como Presidente, dirigiendo el proceso de evaluación, y otro como Secretario del Comité, con las funciones propias del Secretario de un órgano colegiado.

3) Los miembros de los Comités de Evaluación, deberán ser funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios que cumplan al menos los siguientes requisitos:

- no pertenecer a las Universidades de Castilla y León.
- poseer al menos tres evaluaciones favorables de su actividad docente y el reconocimiento de dos períodos de actividad investigadora.

4) La selección de los miembros de los Comités se hará por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León a partir de los listados de los profesores de cada ámbito científico que cumplan los requisitos antes descritos, y serán nombrados por el Director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León por un período de cuatro años.

La composición de cada Comité (indicando la Universidad de la que provienen), y sus modificaciones se mantendrá pública en la web de la Agencia.

B) COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación es el Órgano Coordinador del proceso evaluador, que realizará las labores de planificación, control y análisis de todo el procedimiento, establecimiento y revisión de la metodología de evaluación, y emitirá los informes individuales definitivos, a la vista de los juicios técnicos emitidos por los respectivos Comités de Evaluación.

1) La Comisión de Evaluación estará formada por ocho miembros, y su selección se llevará a cabo entre funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios que deberán poseer al menos tres evaluaciones favorables de su actividad docente y el reconocimiento de dos períodos de actividad investigadora.

El Presidente de la Agencia designará a los miembros de la Comisión que actuarán como Presidente y como Secretario, los cuales realizarán respectivamente las funciones propias del desempeño del cargo en un órgano colegiado.

Los miembros de la Comisión de evaluación deberán reunir los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia en su actuación, debiendo evitarse el desarrollo simultáneo de esta función con cargos de representación en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Al menos, la mitad de sus integrantes deberán ser profesores de Universidades de Castilla y León. Asimismo, se procurará que pertenezcan a áreas de conocimiento vinculadas a cada uno de los cinco campos de evaluación.

2) Nombramiento:

Su nombramiento será por 3 años, por el Presidente de la Agencia, oído el Consejo de Dirección, a propuesta del Director de la Agencia.

Finalizado su mandato y sin perjuicio de su posible reelección, los miembros de la Comisión continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se produzca la designación del nuevo miembro que les sustituya.

La composición de la Comisión será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y permanecerá publicada en la web de la Agencia.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

4.1. CONVOCATORIA

El proceso se inicia mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Convocatoria, aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en la que se fijarán las bases del proceso evaluador que se inicia con esa publicación.

Se realizará una convocatoria anual ordinaria, sin perjuicio de que se puedan establecer las convocatorias extraordinarias que se considere oportunas.

4.2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La solicitud del interesado estará dirigida al Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, e irá acompañada de la correspondiente documentación.

Cada Convocatoria establecerá la forma, plazos y documentación necesaria para participar en la misma.

A efectos de proceder de manera ágil y eficaz a la evaluación de las solicitudes, la Agencia pone a disposición de los interesados una herramienta informática, a la que podrán acceder desde la página Web de la Agencia, para la cumplimentación y/o impresión de la solicitud.

Las solicitudes de evaluación se presentarán:

- *Presencialmente*: En los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- *Telemáticamente*: A través de registro telemático conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 18 de diciembre de 2006, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 90 de 10 de mayo de 2007) por el que se regula el registro telemático de la Agencia).

Para la presentación de solicitudes a través del registro telemático de la Agencia el solicitante deberá disponer de certificado digital tal y como se indica en el Art. 5.4 del referido Acuerdo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 90 de 10 de mayo de 2007).

La presentación por esta vía no requiere el envío de documentación en soporte papel.

En la Solicitud se deberá indicar para cuál o cuáles de las modalidades contractuales se solicita la evaluación o informe.

Recibida la solicitud en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, será registrada con un número identificativo por solicitante y figura solicitada.

En el caso de que el interesado genere varios expedientes, sólo se tendrá en consideración el correspondiente con la primera solicitud en papel presentada en un registro público.

Para cada solicitud, se realizarán por parte del personal de la Agencia las siguientes comprobaciones:

1) Verificación relativa al cumplimiento de los requisitos previos legalmente establecidos para las figuras contractuales solicitadas, que de acuerdo con la legislación vigente son los siguientes:

- a) En la evaluación para la contratación de la figura de *Profesor Ayudante Doctor, de Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada* estar en posesión del título de Doctor.
- b) En la evaluación para la contratación de la figura de *Profesor Colaborador*, estar en posesión del título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la evaluación.

2) Que la documentación cumple los requisitos formales establecidos en la Convocatoria.

Mediante Resolución del Director de la Agencia, se notificará a los interesados el archivo de las solicitudes recibidas fuera de plazo, así

como de aquéllas que no cumplen los requisitos legalmente establecidos para poder optar a la figura contractual cuya evaluación o informe se solicita.

Cuando las solicitudes presentadas en plazo no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o se hubiera omitido la presentación de los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, se procederá a requerir al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta aportando los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que el solicitante no subsanara dicha falta en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Dirección de la Agencia, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

La tramitación del proceso de evaluación se apoyará en el funcionamiento de una aplicación informática diseñada ad hoc, que facilitará la gestión y seguimiento de los expedientes.

4.3. EVALUACIÓN:

La Comisión de Evaluación, como órgano coordinador del proceso, realizará al comienzo de cada convocatoria una planificación general del proceso de evaluación. En ella se indicarán los plazos de que disponen los Comités para realizar sus tareas de evaluación, a fin de asegurar que la Resolución de la Agencia pueda llegar a los interesados dentro del plazo máximo indicado en la convocatoria.

Con carácter general, se procederá a la adscripción de las solicitudes presentadas al correspondiente Comité de Evaluación, en función del área de conocimiento y del campo señalado por el solicitante.

Previo al desarrollo de la evaluación, por parte del personal de la Agencia se realizará una asignación de las solicitudes a los diferentes miembros de los Comités siguiendo el criterio de la mayor afinidad posible de los evaluadores al área señalada en la solicitud.

No obstante lo anterior, la Comisión de Evaluación podrá adscribir la solicitud a un campo diferente al indicado por el solicitante y por tanto a un Comité diferente, por considerar que los méritos alegados se adecuan a un campo científico más idóneo para realizar la evaluación.

La Agencia pone a disposición de los evaluadores de los Comités una aplicación informática diseñada ad hoc, para que éstos, todos de fuera de Castilla y León, realicen la evaluación de los expedientes de forma telemática.

4.3.1. Evaluación por los Comités.

Los servicios administrativos de la Agencia pondrán a disposición de cada evaluador, oportunamente ordenadas y clasificadas, las solicitudes que serán objeto de su evaluación, así como un listado resumen de las mismas.

Los miembros de cada Comité realizarán la evaluación de los expedientes de forma individual e independiente, dentro de las fechas señaladas en el calendario previamente establecido.

Con carácter general, cada solicitud será evaluada al menos por tres miembros del Comité al que ha sido asignada.

Excepcionalmente, la Agencia, a instancia del Presidente del Comité de Evaluación, podrá requerir el asesoramiento específico de especialistas y/o centros e instituciones docentes cuando, en su caso, así resulte aconsejable.

Una vez llevado a cabo el análisis y evaluación individual, el Presidente de cada Comité procederá a fijar día y hora para celebrar la sesión presencial en la Agencia de todos los miembros, para la realización de la evaluación conjunta de los expedientes.

Resultado de esta reunión será la emisión de un informe único y consensuado para cada solicitud objeto de evaluación, que será firmado por el Presidente del Comité de evaluación.

De esta reunión se levantará por parte del Secretario un Acta, que contendrá las incidencias de la evaluación, junto a todos los informes emitidos por el Comité.

Los informes de los Comités contendrán un juicio técnico, con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación, debiendo ser especialmente motivados en el supuesto de ser desfavorables.

Los informes evacuados por los Comités de Evaluación se elevarán a la Comisión de Evaluación del Profesorado, en el más breve plazo posible.

Los informes de evaluación emitidos por los Comités serán analizados por la Comisión de Evaluación, quien establecerá la evaluación o el informe individual definitivo.

4.3.2. Evaluación por la Comisión.

Los servicios administrativos de la Agencia pondrán a disposición de cada miembro de la Comisión de Evaluación, oportunamente ordenadas y clasificadas, las solicitudes objeto de análisis en cada sesión, así como un listado resumen de las mismas con las evaluaciones previas y juicios técnicos realizados por el Comité de Evaluación correspondiente a cada solicitud.

Las evaluaciones de la Comisión de Evaluación serán llevadas a cabo en sesión conjunta, en los locales de la Agencia y en las fechas acordadas por la misma.

De cada reunión se levantará por parte del Secretario un Acta, que contendrá todos los acuerdos e informes emitidos por el Comisión.

El informe de la Comisión de Evaluación, deberá ser suficientemente razonado cuando sea negativo o difiera de la propuesta realizada por los Comités de Evaluación.

El informe definitivo de evaluación que emite la Comisión se elevará al Presidente de la Agencia, que lo asumirá con carácter vinculante y lo incorporará como motivación de la Resolución de Evaluación, cuyo contenido, se notificará individualmente a cada interesado.

4.4. RESOLUCIÓN.

La Resolución de Evaluación será individualizada para cada solicitud, expresando el juicio técnico, y especificando el carácter positivo o negativo de la evaluación o el carácter favorable o desfavorable del informe, y la figura contractual para la que se realiza.

El Director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León notificará individualmente a cada interesado, en un plazo de 10 días desde que el acto ha sido dictado, el contenido de la Resolución del Presidente de la Agencia por la que se resuelve la evaluación solicitada al amparo de cada Convocatoria.

El plazo máximo para la notificación de la evaluación no podrá ser superior a seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

La evaluación emitida, tendrá efectos en las Universidades Públicas de Castilla y León, así como en aquellas Universidades de otras Comunidades Autónomas con cuyas Agencias u órganos de evaluación, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León establezca el correspondiente convenio de homologación y reconocimiento mutuo.

Aquel solicitante que haya sido objeto de una evaluación negativa o informe desfavorable para una figura contractual determinada, habrá de estar a lo dispuesto en la Convocatoria sobre el plazo que ha de transcurrir, para efectuar una nueva solicitud.

Los efectos de la evaluación positiva o el informe favorable para la figura contractual solicitada no están sujetos a caducidad.

4.5. RECURSO.

Las Resoluciones del Presidente agotan la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dictó, o ante la Jurisdicción contenciosa administrativa.

En caso de recurso de reposición interpuesto por el interesado, el expediente completo pasará a ser revisado por la Comisión de Evaluación, que analizará las alegaciones del solicitante, y emitirá informe al respecto.

El Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, visto el informe de la Comisión, resolverá el recurso de reposición, que será notificado al interesado en el plazo de un mes desde su interposición.

5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1. DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS:

La evaluación de los méritos que ha de realizar la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en adelante ACSUCYL, previa a la contratación de profesorado por las Universidades de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- PROFESOR CONTRATADO DOCTOR y PROFESORADO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 52, que la contratación de Profesores Contratados Doctores se celebrará entre doctores que hayan obtenido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, ACSUCYL, para la contratación en las Universidades de Castilla y León.

En lo que respecta al profesorado de las universidades privadas, y en el plazo máximo de 6 años, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el 60% el total del profesorado doctor de una universidad privada deberá haber obtenido una evaluación positiva de la Agencia Nacional o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. Además, en el caso de Profesor de Universidad Privada, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece implícitamente cierta paridad conceptual con el Contratado Doctor de las Universidades Públicas, sin que este aspecto haya sido reformado en la posterior modificación de la Ley. Por ello, para la evaluación por ACSUCYL de la solicitud de Profesor de Universidad Privada los evaluadores de ACSUCYL aplican las mismas reglas, especificaciones y estándares de calidad que para el Contratado Doctor.

Para obtener una evaluación positiva para las figuras de profesor contratado doctor y de Profesor de Universidad Privada los solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora.

Para la evaluación de esta figura se valoran preferentemente los méritos postdoctorales de «Actividad investigadora» (hasta un máximo de 40 puntos sobre 100) y de «Actividad docente» (hasta un máximo de 30 puntos sobre 100). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en los apartados de «Formación académica» y «experiencia profesional y otros méritos» (hasta un máximo de 15 puntos). Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 60 puntos sumando los obtenidos en todos los apartados y b) superar las notas de corte de 10 puntos en docencia y 20 en investigación.

Los órganos evaluadores de ACSUCYL valorarán, principalmente los méritos que se citan a continuación, de acuerdo con las puntuaciones máximas que se establecen en las tablas que figura en el ANEXO II de este documento (tablas 1, 2 y 3 para la evaluación de estas figuras):

En cuanto al apartado *Formación académica*, los Comités valorarán los resultados de la formación académica, en especial la desarrollada durante y después del doctorado. Se tendrán en cuenta la calidad de las instituciones y los programas en los que se ha formado el solicitante. Se valorarán en especial las becas de carácter competitivo recibidas de programas autonómicos, nacionales o internacionales, valorándose también los cursos de formación docente recibidos.

Respecto a la *Actividad docente*, los órganos de evaluación valorarán principalmente los méritos docentes referidos al ámbito universitario, atendiendo al volumen de la docencia acreditada, considerando su naturaleza teórica o práctica en su ámbito disciplinar. Entre otras se tendrá en cuenta la dirección y participación en proyectos de innovación educativa, la elaboración de material didáctico, las publicaciones de carácter pedagógico, la coordinación de programas de movilidad de estudiantes, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante y la dirección de proyectos fin de carrera.

En cuanto a la *Actividad investigadora*, los criterios genéricos que se exponen a continuación se acomodarán a las especificaciones propias de los diversos campos de evaluación.

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100, y por tanto, se considera un elemento prioritario en la evaluación de estas dos figuras de profesor contratado doctor y profesor de universidad privada, en especial la demostrable mediante resultados publicados. Se requiere que los solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en una línea de investigación que permitan establecer cual es su campo de investigación.

Se valorarán principalmente los siguientes méritos investigadores:

- Las publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares. En la actividad investigadora cuyo resultado sea la creatividad artística, la valoración se realizará en función de su reconocimiento y la repercusión producida en su entorno a través de exposiciones, premios, concursos y certámenes.
- Otras publicaciones científicas, incluyendo libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- Las patentes en explotación que produzcan transferencias tecnológicas al sector productivo.
- También se valorarán: la dirección y participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas autonómicos, nacionales o internacionales, la dirección y participación en contratos de I+D+i de especial relevancia en empresas o en la administración pública, las contribuciones y reuniones científicas nacionales e internacionales, la dirección de tesis, trabajos de investigación del DEA y tesis doctorales y otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

El apartado *Experiencia profesional y otros méritos* se valorarán preferentemente la experiencia profesional fuera de la universidad y los puestos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario, cargos unipersonales en el ámbito académico, la representación en órganos colegiados dentro de la Universidad, la calidad de editor, evaluador o referee de revistas científicas literarias o artísticas, premios y otros méritos no contemplados en apartados anteriores

2.- PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 50, que la contratación de Profesores Ayudantes Doctores se celebrará entre doctores, con la finalidad de desarrollar tareas docentes y de investigación, por un período temporal y dedicación a tiempo completo, que hayan obtenido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Esta figura está diseñada para doctores con una amplia vocación docente e investigadora universitaria. Se concibe como una etapa de formación tras cuya superación se debería alcanzar la plena madurez docente e investigadora.

Los órganos evaluadores de ACSUCYL valorarán principalmente los méritos que se citan a continuación, de acuerdo con las puntuaciones máximas que se establecen en las tablas que figura en el ANEXO II de este documento (tablas 1 y 4 para la evaluación de esta figura):

En cuanto al apartado *Formación académica*, se valorarán los resultados de la formación académica, en especial la desarrollada durante y después del doctorado. Especial atención se prestará a la formación adquirida en otros centros, teniendo en cuenta la calidad de las instituciones y los programas en los que se ha formado el solicitante. Se valorarán también de forma especial las becas de carácter competitivo recibidas de programas autonómicos, nacionales o internacionales.

Respecto a la *Actividad docente*, los órganos de evaluación valorarán principalmente los méritos docentes referidos al ámbito universitario. Se tendrá en consideración la experiencia docente universitaria en su ámbito disciplinar. También se valorarán: la dirección y participación en proyectos de innovación educativa, la elaboración de material didáctico, las publicaciones de carácter pedagógico, la coordinación de programas de movilidad de estudiantes, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante y la dirección de proyectos fin de carrera.

La *Actividad Investigadora* tiene un peso preponderante en esta figura contractual valorándose con un máximo de 40 puntos sobre 100, siendo imprescindible para obtener un informe favorable superar en este apartado la nota de corte de 10 puntos.

Los criterios genéricos que se exponen a continuación se acomodarán a las especificaciones propias de los diversos campos de evaluación. Se valorarán principalmente los siguientes méritos investigadores:

- Las publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares. En la actividad investigadora cuyo resultado sea la creatividad artística, la valoración se realizará en función de su reconocimiento y la repercusión producida en su entorno a través de exposiciones, premios, concursos y certámenes.

miento y la repercusión producida en su entorno a través de exposiciones, premios, concursos y certámenes.

- Otras publicaciones científicas, incluyendo libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- Las patentes en explotación que produzcan transferencias tecnológicas al sector productivo.
- También se valorarán: la dirección y participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas autonómicos, nacionales o internacionales, la dirección y participación en contratos de I+D+i de especial relevancia en empresas o en la administración pública, las contribuciones y reuniones científicas nacionales e internacionales, la dirección de tesis, trabajos de investigación del DEA y tesis doctorales y otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

El apartado *Experiencia profesional y otros méritos* es el que menos repercusión tiene para esta figura contractual (15 puntos sobre 100).

Se valorará la experiencia profesional y puestos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario, cargos unipersonales en el ámbito académico, la representación en órganos colegiados dentro de la universidad, la calidad de editor, evaluador o referee de revistas científicas literarias o artísticas, premios y otros méritos no contemplados en apartados anteriores.

3.- PROFESOR COLABORADOR.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deja el artículo 51 en el que se regulaba la figura de profesor colaborador, sin contenido.

No obstante, en la Disposición transitoria segunda del referido texto legal se establece que, para la contratación de profesores colaboradores, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, establecerá reglamentariamente las condiciones y plazos en los que, de forma excepcional, las universidades podrán contratar profesores colaboradores entre diplomados, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos que, en todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Los órganos evaluadores de ACSUCYL valorarán principalmente los méritos que se citan a continuación, de acuerdo con las puntuaciones máximas que se establecen en las tablas que figuran en el ANEXO II de este documento (tablas 1 y 5 para la evaluación de esta figura):

Por la configuración que tenía esta figura cabe remarcar la preponderancia de los apartados «experiencia profesional y otros méritos» y de «la formación académica» sobre la docencia y la investigación.

La *Formación académica*, se valorará con un máximo de 30 puntos sobre 100.

Se valorarán los resultados de la formación académica, en especial la calidad del expediente académico y la posesión del título de doctor. También se valorará la formación adquirida en otros centros, teniendo en cuenta la calidad de las instituciones y los programas en los que se ha formado el solicitante, así como las becas de carácter competitivo recibidas de programas autonómicos, nacionales o internacionales.

En cuanto a la *Actividad docente* los órganos de evaluación valorarán principalmente los méritos docentes referidos al ámbito universitario en su ámbito disciplinar. También se valorarán: la dirección y participación en proyectos de innovación educativa, la elaboración de material didáctico, las publicaciones de carácter pedagógico, la coordinación de programas de movilidad de estudiantes, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante, y la dirección de proyectos fin de carrera.

Respecto a la *Actividad investigadora* los criterios genéricos que se exponen a continuación se acomodarán a las especificaciones propias de los diversos campos de evaluación.

Se valorarán principalmente los siguientes méritos investigadores:

- Las publicaciones científicas internacionales con proceso anónimo de revisión por pares. En la actividad investigadora cuyo resultado sea la creatividad artística, la valoración se realizará en función de su reconocimiento y la repercusión producida en su entorno a través de exposiciones, premios, concursos y certámenes.

- Otras publicaciones científicas, incluyendo libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- Las patentes en explotación que produzcan transferencias tecnológicas al sector productivo.
- También se valorarán: la dirección y participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas autonómicos, nacionales o internacionales, la dirección y participación en contratos de I+D+i de especial relevancia en empresas o en la administración pública, las contribuciones y reuniones científicas nacionales e internacionales y otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

Experiencia profesional y otros méritos: Se valorará de forma preferencial la experiencia profesional fuera de la universidad y el ejercicio de puestos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario que se consideren relevantes para el desempeño de la función docente. Asimismo, se tendrán también en cuenta los cargos unipersonales en el ámbito académico, la representación en órganos colegiados dentro de la universidad, la calidad de editor, evaluador o referee de revistas científicas literarias o artísticas, premios y otros méritos no contemplados en apartados anteriores.

5.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

Con objeto de garantizar un sistema de evaluación objetivo, equilibrado y transparente se han establecido unos valores máximos y unos valores de corte en cada criterio para cada categoría de profesorado, así como unas puntuaciones mínimas de paso, de acuerdo con lo siguiente (Anexo II, Tabla 1):

- a) Para cada criterio se establece una puntuación máxima, de tal forma que no sea posible obtener la evaluación positiva o el informe favorable únicamente con méritos de un solo tipo de criterio.
- b) Para algunos criterios en determinadas categorías de profesorado se ha establecido un valor de «corte». En caso de no superarse,

implica una insuficiencia de méritos en ese criterio que origina una evaluación global negativa.

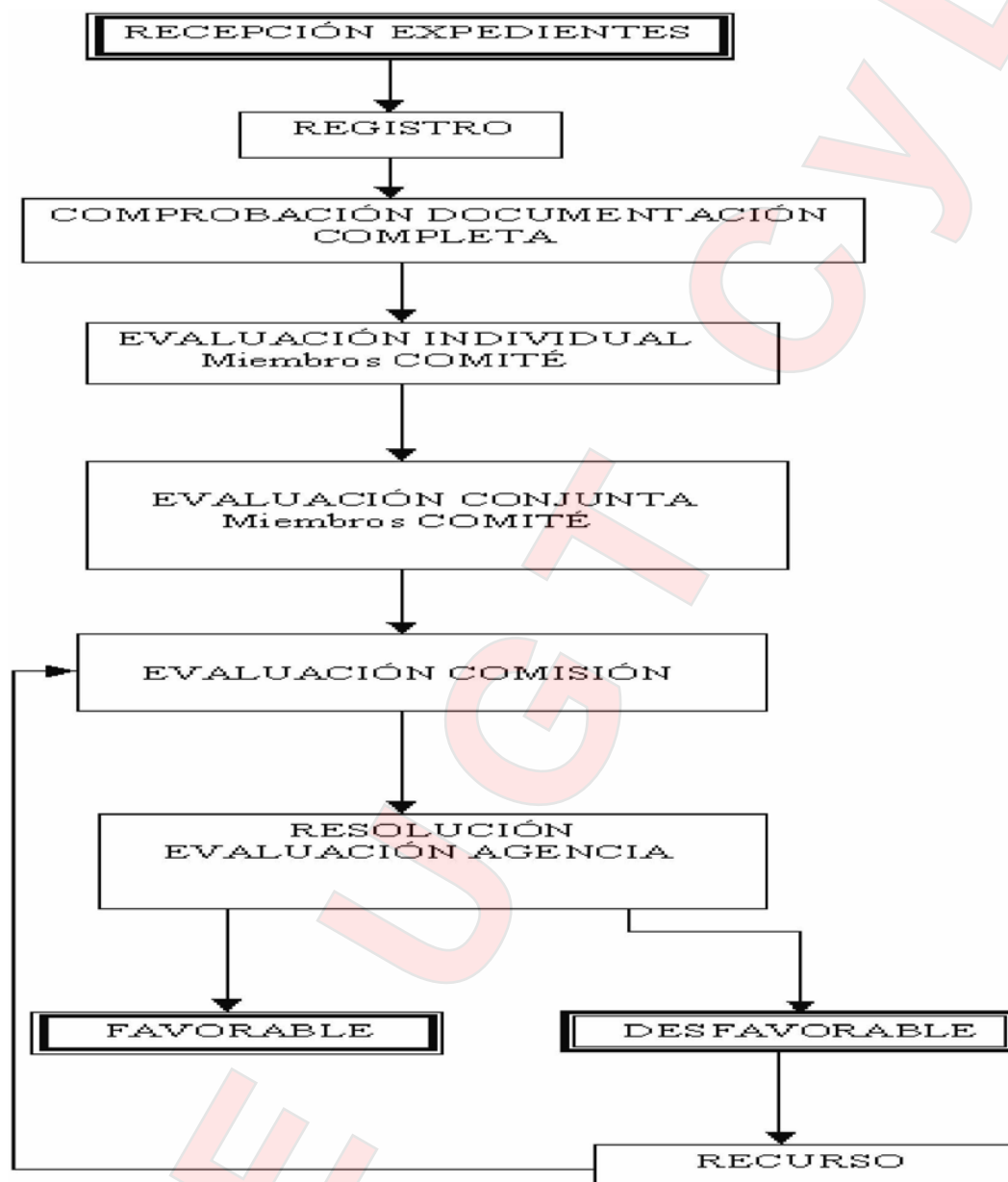
- c) La evaluación positiva o el informe favorable requiere que la puntuación obtenida como suma de los valores alcanzados en cada criterio supere la puntuación mínima de «paso» que se indica en cada categoría de profesorado, además de que también se superen los valores de «corte» especificados en el párrafo anterior.
- d) En el caso particular de la figura de Contratado Doctor, para dar cumplimiento a las dos posibilidades de méritos de dichos profesores previstas en el artículo 52 de La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades si se alcanzan 35 ó más puntos en el criterio «Actividad Investigadora» bastará con alcanzar un mínimo de 6 puntos en el criterio «Actividad Docente».
- e) Para realizar la evaluación de los méritos aportados en cada tipo de criterio, adicionalmente a lo anteriormente expresado, se han asignado puntuaciones parciales máximas dentro de cada tipo de criterio, tal como se recoge en las Tablas 2, 3, 4 y 5 del Anexo II.
- f) Teniendo en cuenta la diversidad de Campos Científicos a evaluar e incluso la diversidad dentro de cada uno de dichos Campos, las puntuaciones parciales máximas posibles dentro de cada criterio son tales que la suma de todas ellas superan ampliamente el valor máximo del criterio, debiendo reducirse a dicho valor máximo en caso de que la suma de las puntuaciones asignadas a los méritos del solicitante, resulte mayor.

La Comisión de Evaluación podrá definir la valoración y aplicación de los criterios de evaluación vigentes con mayor profundidad y especificidad. En este caso dichos criterios se adjuntarían a este manual de procedimiento.

6.- ANEXOS.

ANEXO I

DIAGRAMA DE FLUJOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN



ANEXO II

Tabla 1. Puntuaciones máximas y de corte exigidas para cada criterio de evaluación y puntuaciones mínimas de paso para cada figura contractual.

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA		
	Máximo	Corte
Formación Académica	15	0
Actividad Docente	30	10
Actividad Investigadora	40	20
Experiencia profesional y otros méritos	15	0
Total Máximo	100	
PUNTUACIÓN MÍNIMA DE PASO	60	

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		
	Máximo	Corte
Formación Académica	20	0
Actividad Docente	25	0
Actividad Investigadora	40	10
Experiencia profesional y otros méritos	15	0
Total Máximo	100	
PUNTUACIÓN MÍNIMA DE PASO	50	

PROFESOR COLABORADOR		
	Máximo	Corte
Formación Académica	30	0
Experiencia Docente	20	0
Actividad Investigadora	20	0
Experiencia profesional y otros méritos	30	0
Total Máximo	100	
PUNTUACIÓN MÍNIMA DE PASO	50	

Tabla 2: Criterios de evaluación para la figura de Profesor Contratado Doctor

TABLA 2: Criterios de Evaluación para la figura de Profesor Contratado Doctor			
REQUISITOS PREVIOS	Título de Doctor		
1.1. Formación Académica	A. FORMACIÓN GENERAL	Expediente académico	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA 8
		Doctorado Europeo/Doctorado de Calidad	2
		Otras Licenciaturas/Diplomaturas	4
		Premio Extraordinario de Licenciatura	1
		Premio Extraordinario de Doctorado	2
		Masters cursados	5
		Cursos especializados recibidos	2
		Becas/Contratos Predoctorales	3
		Becas/Contratos Postdoctorales	4
		Estancias en Otros Centros	4
	Adecuación de Licenciatura y Doctorado	2	
	B. FORMACIÓN DOCENTE	Cursos de Formación Docente Recibidos, incluido el CAP	2
	Puntuación Total Máxima:15 Puntuación de Corte:0		
1.2. Actividad Docente		Actividad Docente Reglada (POD)	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA 35
		Otra Actividad Docente Reglada	10
		Cursos fuera del ámbito curricular o fuera del ámbito universitario	6
		Evaluación de la Actividad Docente Aportada	1
		Coordinación Movilidad Estudiantil	2
		Dirección y/o participación en proyectos de innovación educativa	3
		Elaboración de Material Didáctico	2
		Publicaciones de Carácter Pedagógico	3
		Dirección Proyectos Fin de Carrera	2
	Puntuación Total Máxima:30 Puntuación de Corte:10		
1.3. Actividad Investigadora		Publicaciones Científicas en Revistas Periódicas	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA 35
		Patentes	16
		Resultados de Creatividad Artística (Exposiciones, Certámenes o Concursos)	20
		Publicaciones Científicas: Libros y Capítulos en Libros	25
		Comunicaciones a Congresos Internacionales	3
		Comunicaciones a Congresos Nacionales	2
		Dirección de Proyectos y Contratos de I+D+i	8
		Participación en Proyectos y Contratos de I+D+i	3
		Dirección de tesinas y del trabajo de investigación del DEA	3
		Dirección de Tesis Doctorales	5
		Otros méritos relacionados con la actividad investigadora	3
Puntuación Total Máxima:40 Puntuación de Corte:20			
1.4. Experiencia Profesional y otros Méritos		Experiencia Profesional fuera de la Universidad	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA 10
		Puestos de Dirección y Gestión en el Ámbito Extraacadémico	4
		Cargos Unipersonales en el Ámbito Universitario	4
		Representación en Órganos Colegiados (Claustro, Junta de Centro, Consejo de Departamento)	1
		Editor de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	5
		Miembro del Comité Editorial de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	3
		Evaluador de Proyectos y Referee de Revistas Científicas	3
		Premios y otros méritos	10
Puntuación Total Máxima:15 Puntuación de Corte:0			
PUNTUACIÓN TOTAL			paso 60

Tabla 3: Criterios de evaluación para la figura de Profesor de Universidad Privada

TABLA 3: Criterios de Evaluación para la figura de Profesor Universidad Privada

REQUISITOS PREVIOS		Título de Doctor		
1.1. Formación Académica	A. FORMACIÓN GENERAL	Expediente académico	8	
		Doctorado Europeo/Doctorado de Calidad	2	
		Otras Licenciaturas/Diplomaturas	4	
		Premio Extraordinario de Licenciatura	1	
		Premio Extraordinario de Doctorado	2	
		Masters cursados	5	
		Cursos especializados recibidos	2	
		Becas/Contratos Predoctorales	3	
		Becas/Contratos Postdoctorales	4	
		Estancias en Otros Centros	4	
		Adecuación de Licenciatura y Doctorado	2	
		Cursos de Formación Docente Recibidos, incluido el CAP	2	
			Puntuación Total Máxima:15	
		Puntuación de Corte:0		
1.2. Actividad Docente		Actividad Docente Reglada (POD)	35	
		Otra Actividad Docente Reglada	10	
		Cursos fuera del ámbito curricular o fuera del ámbito universitario	6	
		Evaluación de la Actividad Docente Aportada	1	
		Coordinación Movilidad Estudiantil	2	
		Dirección y/o participación en proyectos de innovación educativa	3	
		Elaboración de Material Didáctico	2	
		Publicaciones de Carácter Pedagógico	3	
		Dirección Proyectos Fin de Carrera	2	
			Puntuación Total Máxima:30	
	Puntuación de Corte:10			
1.3. Actividad Investigadora		Publicaciones Científicas en Revistas Periódicas	35	
		Patentes	16	
		Resultados de Creatividad Artística (Exposiciones, Certámenes o Concursos)	20	
		Publicaciones Científicas: Libros y Capítulos en Libros	25	
		Comunicaciones a Congresos Internacionales	3	
		Comunicaciones a Congresos Nacionales	2	
		Dirección de Proyectos y Contratos de I+D+i	8	
		Participación en Proyectos y Contratos de I+D+i	3	
		Dirección de tesinas y del trabajo de investigación del DEA	3	
		Dirección de Tesis Doctorales	5	
		Otros méritos relacionados con la actividad investigadora	3	
			Puntuación Total Máxima:40	
	Puntuación de Corte:20			
1.4. Experiencia Profesional y otros Méritos		Experiencia Profesional fuera de la Universidad	10	
		Puestos de Dirección y Gestión en el Ámbito Extraacadémico	4	
		Cargos Unipersonales en el Ámbito Universitario	4	
		Representación en Órganos Colegiados (Claustro, Junta de Centro, Consejo de Departamento)	1	
		Editor de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	5	
		Miembro del Comité Editorial de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	3	
		Evaluador de Proyectos y Referee de Revistas Científicas	3	
		Premios y otros méritos	10	
			Puntuación Total Máxima:15	
			Puntuación de Corte:0	
PUNTUACIÓN TOTAL			paso 60	

Tabla 4: Criterios de evaluación para la figura de Profesor Ayudante Doctor

TABLA 4: Criterios de Evaluación para la figura de Profesor Ayudante Doctor			
REQUISITOS PREVIOS	Título de Doctor		
1.1. Formación Académica	A. FORMACIÓN GENERAL	Expediente académico	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA: 12
		Doctorado Europeo/Doctorado de Calidad	2
		Otras Licenciaturas/Diplomaturas	4
		Premio Extraordinario de Licenciatura	1
		Premio Extraordinario de Doctorado	2
		Masters cursados	5
		Cursos especializados recibidos	2
		Becas/Contratos Predoctorales	3
		Becas/Contratos Postdoctorales	4
		Estancias en Otros Centros	4
		Adecuación de Licenciatura y Doctorado	2
		B. FORMACIÓN DOCENTE	Cursos de Formación Docente Recibidos, incluido el CAP
			Puntuación Total Máxima:20
		Puntuación de Corte:0	
1.2. Actividad Docente		Actividad Docente Reglada (POD)	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA: 35
		Otra Actividad Docente Reglada	10
		Cursos fuera del ámbito curricular o fuera del ámbito universitario	6
		Evaluación de la Actividad Docente Aportada	1
		Coordinación Movilidad Estudiantil	2
		Dirección y/o participación en proyectos de innovación educativa	3
		Elaboración de Material Didáctico	2
		Publicaciones de Carácter Pedagógico	3
		Dirección Proyectos Fin de Carrera	2
		Puntuación de Corte:0	
1.3. Actividad Investigadora		Publicaciones Científicas en Revistas Periódicas	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA: 35
		Patentes	16
		Resultados de Creatividad Artística (Exposiciones, Certámenes o Concursos)	20
		Publicaciones Científicas: Libros y Capítulos en Libros	25
		Comunicaciones a Congresos Internacionales	3
		Comunicaciones a Congresos Nacionales	2
		Dirección de Proyectos y Contratos de I+D+i	8
		Participación en Proyectos y Contratos de I+D+i	3
		Dirección de tesis y del trabajo de investigación del DEA	3
		Dirección de Tesis Doctorales	5
		Otros méritos relacionados con la actividad investigadora	3
		Puntuación de Corte:10	
1.4. Experiencia Profesional y otros Méritos		Experiencia Profesional fuera de la Universidad	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA: 10
		Puestos de Dirección y Gestión en el Ámbito Extraacadémico	4
		Cargos Unipersonales en el Ámbito Universitario	4
		Representación en Órganos Colegiados (Claustro, Junta de Centro, Consejo de Departamento)	1
		Editor de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	5
		Miembro del Comité Editorial de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	3
		Evaluador de Proyectos y Referee de Revistas Científicas	3
		Premios y otros méritos	10
		Puntuación de Corte:0	
PUNTUACIÓN TOTAL			paso 50

Tabla 5: Criterios de evaluación para la figura de Profesor Colaborador

TABLA 5: Criterios de Evaluación para la figura de Profesor Colaborador

REQUISITOS PREVIOS		Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico	
1.1. Formación Académica	A. FORMACIÓN GENERAL	Expediente académico	16
		DEA	2
		Título de Doctor	6
		Doctorado Europeo/Doctorado de Calidad	2
		Otras Licenciaturas/Diplomaturas	4
		Premio Extraordinario de Licenciatura	1
		Premio Extraordinario de Doctorado	2
		Masters cursados	5
		Cursos especializados recibidos	2
		Becas/Contratos Predoctorales	3
		Becas/Contratos Postdoctorales	4
		Estancias en Otros Centros	4
		Adecuación de Licenciatura y Doctorado	2
		B. FORMACIÓN DOCENTE	Cursos de Formación Docente Recibidos, incluido el CAP
			Puntuación Total Máxima:30
1.2. Actividad Docente		Actividad Docente Reglada (POD)	35
		Otra Actividad Docente Reglada	10
		Cursos fuera del ámbito curricular o fuera del ámbito universitario	6
		Evaluación de la Actividad Docente Aportada	1
		Coordinación Movilidad Estudiantil	2
		Dirección y/o participación en proyectos de innovación educativa	3
		Elaboración de Material Didáctico	2
		Publicaciones de Carácter Pedagógico	3
		Dirección Proyectos Fin de Carrera	2
1.3. Actividad Investigadora		Publicaciones Científicas en Revistas Periódicas	35
		Patentes	16
		Resultados de Creatividad Artística (Exposiciones, Certámenes o Concursos)	20
		Publicaciones Científicas: Libros y Capítulos en Libros	25
		Comunicaciones a Congresos Internacionales	3
		Comunicaciones a Congresos Nacionales	2
		Dirección de Proyectos y Contratos de I+D+i	8
		Participación en Proyectos y Contratos de I+D+i	3
		Dirección de tesinas y del trabajo de investigación del DEA	3
		Dirección de Tesis Doctorales	5
		Otros méritos relacionados con la actividad investigadora	3
		Puntuación Total Máxima:20	Puntuación de Corte:0
1.4. Experiencia Profesional y otros Méritos		Experiencia Profesional fuera de la Universidad	20
		Puestos de Dirección y Gestión en el Ámbito Extraacadémico	8
		Cargos Unipersonales en el Ámbito Universitario	4
		Representación en Organos Colegiados (Claustro, Junta de Centro, Consejo de Departamento)	1
		Editor de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	5
		Miembro del Comité Editorial de Revistas Científicas, Literarias o Artísticas	3
		Evaluador de Proyectos y Referee de Revistas Científicas	3
		Premios y otros méritos	10
		Puntuación Total Máxima:30	Puntuación de Corte:0
PUNTAJACIÓN TOTAL			paso 50

ANEXO III

ADSCRIPCIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO
A CAMPOS CIENTÍFICOS

Esta relación de Áreas de Conocimiento a Campos Científicos tiene un carácter meramente orientativo, pudiéndose solicitar la evaluación o la emisión de informe a los efectos de poder ser contratado por una Universidad Pública de Castilla y León en alguna de las figuras de Personal Docente e Investigador Contratado previstas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la evaluación del profesorado de las Universidades Privadas, en cualquier otra combinación Área-Campo. No obstante, la Comisión de Evaluación de Profesorado de la Agencia se reserva el derecho a modificar esta relación Área-Campo, sustituyéndola por otra más apropiada, si lo considerara necesario.

1.- CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

- 030 Antropología Social
- 040 Biblioteconomía y Documentación
- 070 Ciencia Política y de la Administración
- 095 Comercialización e Investigación de Mercados
- 105 Comunicación Audiovisual y Publicidad
- 125 Derecho Administrativo
- 130 Derecho Civil
- 135 Derecho Constitucional
- 140 Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- 145 Derecho Eclesiástico de Estado
- 150 Derecho Financiero y Tributario
- 155 Derecho Internacional Privado
- 160 Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
- 165 Derecho Mercantil
- 170 Derecho Penal
- 175 Derecho Procesal
- 180 Derecho Romano
- 187 Didáctica de la Expresión
- 189 Didáctica de la Expresión Musical
- 193 Didáctica de la Expresión Plástica
- 195 Didáctica de la Lengua y la Literatura
- 200 Didáctica de las Matemáticas
- 205 Didáctica de las Ciencias Experimentales
- 210 Didáctica de las Ciencias Sociales
- 215 Didáctica y Organización Escolar
- 225 Economía Aplicada
- 230 Economía Financiera y Contabilidad
- 235 Economía Sociología y Política Agraria
- 245 Educación Física y Deportiva
- 381 Filosofía del Derecho
- 383 Filosofía Moral
- 415 Fundamentos de Análisis Económico
- 470 Historia del Derecho y las Instituciones
- 475 Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos
- 480 Historia e Instituciones Económicas
- 620 Metodología de las Ciencias y del Comportamiento
- 625 Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
- 650 Organización de Empresas
- 675 Periodismo
- 680 Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
- 725 Psicobiología
- 730 Psicología Básica

- 735 Psicología Evolutiva
- 740 Psicología Social
- 775 Sociología
- 805 Teoría e Historia de la Educación
- 813 Trabajo Social y Servicios Sociales

2.- CIENCIAS EXPERIMENTALES

- 005 Álgebra
- 015 Análisis Matemático
- 038 Astronomía y Astrofísica
- 050 Biología Celular
- 060 Bioquímica y Biología Molecular
- 063 Botánica
- 065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
- 075 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
- 120 Cristalografía y Mineralogía
- 220 Ecología
- 240 Edafología y Química Agrícola
- 247 Electromagnetismo
- 250 Electrónica
- 265 Estadística e Investigación Operativa
- 280 Estratigrafía
- 315 Farmacología
- 385 Física Aplicada
- 390 Física Atómica, Molecular y Nuclear
- 395 Física de la Materia Condensada
- 398 Física de la Tierra
- 405 Física Teórica
- 410 Fisiología
- 412 Fisiología Vegetal
- 420 Genética
- 427 Geodinámica Externa
- 428 Geodinámica Interna
- 430 Geografía Física
- 440 Geometría y Topología
- 443 Histología
- 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
- 555 Ingeniería Química
- 566 Inmunología
- 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
- 595 Matemática Aplicada
- 600 Mecánica de Fluidos
- 605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de las Estructuras
- 630 Microbiología
- 640 Nutrición y Bromatología
- 647 Óptica
- 655 Paleontología
- 660 Parasitología
- 685 Petrología y Geoquímica
- 700 Producción Animal
- 705 Producción Vegetal
- 710 Prospección e Investigación Minera
- 750 Química Analítica
- 755 Química Física
- 760 Química Inorgánica
- 765 Química Orgánica
- 770 Radiología y Medicina Física

- 773 Sanidad Animal
- 780 Tecnología de los alimentos
- 785 Tecnología Electrónica
- 790 Tecnologías del Medio Ambiente
- 819 Zoología

3.- CIENCIAS DE LA SALUD

- 020 Anatomía Patológica
- 025 Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas
- 027 Anatomía y Embriología Humana
- 028 Antropología Física
- 050 Biología Celular
- 060 Bioquímica y Biología Molecular
- 063 Botánica
- 090 Cirugía
- 183 Dermatología
- 245 Educación Física y Deportiva
- 255 Enfermería
- 275 Estomatología
- 310 Farmacia y Tecnología Farmacéutica
- 315 Farmacología
- 410 Fisiología
- 413 Fisioterapia
- 420 Genética
- 460 Historia de la Ciencia
- 566 Inmunología
- 610 Medicina
- 613 Medicina Legal y Forense
- 615 Medicina Preventiva y Salud Pública
- 617 Medicina y Cirugía Animal
- 630 Microbiología
- 640 Nutrición y Bromatología
- 645 Obstetricia y Ginecología
- 646 Oftalmología
- 653 Otorrinolaringología
- 660 Parasitología
- 670 Pediatría
- 725 Psicobiología
- 745 Psiquiatría
- 770 Radiología y Medicina Física
- 773 Sanidad Animal
- 807 Toxicología

4.- ENSEÑANZAS TÉCNICAS

- 035 Arquitectura y Tecnología de Computadores
- 075 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
- 083 Ciencias y Técnicas de la Navegación
- 100 Composición Arquitectónica
- 110 Construcciones Arquitectónicas
- 115 Construcciones Navales
- 250 Electrónica
- 295 Explotación de las Minas
- 300 Expresión Gráfica
- 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería
- 495 Ingeniería Aeroespacial
- 500 Ingeniería Agroforestal
- 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
- 510 Ingeniería de la Construcción

- 515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación
- 520 Ingeniería de Sistemas y Automática
- 525 Ingeniería de Terreno
- 530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes
- 535 Ingeniería Eléctrica
- 540 Ingeniería Hidráulica
- 545 Ingeniería Mecánica
- 550 Ingeniería Nuclear
- 555 Ingeniería Química
- 560 Ingeniería Telemática
- 565 Ingeniería Textil y Papelera
- 570 Lenguajes de Sistemas Informáticos
- 590 Máquinas y Motores Térmicos
- 600 Mecánica de Fluidos
- 605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
- 700 Producción Animal
- 705 Producción Vegetal
- 710 Prospección e Investigación Minera
- 715 Proyectos Arquitectónicos
- 720 Proyectos de Ingeniería
- 780 Tecnología de los Alimentos
- 785 Tecnología Electrónica
- 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
- 815 Urbanística y Ordenación del Territorio

5.- HUMANIDADES

- 010 Análisis Geográfico Regional
- 033 Arqueología
- 085 Ciencias y Técnicas Historiográficas
- 185 Dibujo
- 260 Escultura
- 270 Estética y Teoría de las Artes
- 285 Estudios Árabes e Islámicos
- 290 Estudios Hebreos y Arameos
- 320 Filología Alemana
- 325 Filología Catalana
- 327 Filología Eslava
- 335 Filología Francesa
- 340 Filología Griega
- 345 Filología Inglesa
- 350 Filología Italiana
- 355 Filología Latina
- 360 Filología Románica
- 365 Filología Vasca
- 370 Filología Gallega y Portuguesa
- 375 Filosofía
- 381 Filosofía del Derecho
- 383 Filosofía Moral
- 435 Geografía Humana
- 445 Historia Antigua
- 450 Historia Contemporánea
- 455 Historia de América
- 460 Historia de la Ciencia
- 465 Historia del Arte
- 485 Historia Medieval
- 490 Historia Moderna
- 567 Lengua Española

568	Lengua y Cultura del Extremo Oriente
575	Lingüística General
580	Lingüística Indoeuropea
583	Literatura Española
585	Lógica de la Filosofía de la Ciencia
635	Música
690	Pintura
695	Prehistoria
796	Teoría de la Literatura Comparada
814	Traducción e Interpretación

ANEXO IV

CONVALIDACIONES

– *Convalidaciones en las figuras de profesorado contratado:*

- La evaluación positiva para la contratación de la figura de Profesor Contratado Doctor supone la evaluación positiva para la contratación de las figuras de Profesor Ayudante Doctor y Profesor de Universidad Privada y emisión de informe favorable para la contratación de Profesor Colaborador.
- La evaluación positiva para la contratación de la figura de Ayudante Doctor supone la emisión de informe favorable para la contratación de Profesor Colaborador.

– *Convalidaciones en las figuras de profesorado funcionario:*

La pertenencia a los cuerpos docentes de funcionarios universitarios españoles o haber superado las pruebas para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios según lo previsto en la normativa vigen-

te, conlleva la evaluación positiva de la actividad conforme se detalla en los siguientes apartados:

- La pertenencia al cuerpo docente de Profesores Catedráticos de Universidad o haber superado las pruebas de habilitación para el acceso al citado cuerpo conlleva la evaluación positiva de las figuras Profesor Ayudante Doctor, Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada y el informe favorable de la figura de Profesor Colaborador.
- La pertenencia al cuerpo docente de Profesores Titulares de Universidad o haber superado las pruebas de habilitación para el acceso al citado cuerpo conlleva la evaluación positiva de las figuras Profesor Ayudante Doctor, Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada y el informe favorable de la figura de Profesor Colaborador.
- La pertenencia al cuerpo docente de Profesores Catedráticos de Escuela Universitaria o haber superado las pruebas de habilitación para el acceso al citado cuerpo conlleva la emisión de informe favorable de la figura de Profesor Colaborador. En caso de poseer el título de doctor conlleva también la evaluación positiva de las figuras Profesor Ayudante Doctor, Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada.
- La pertenencia al cuerpo docente de Profesores Titulares de Escuela Universitaria o haber superado las pruebas de habilitación para el acceso al citado cuerpo conlleva la emisión de informe favorable de la figura de Profesor Colaborador. En caso de poseer el título de doctor conlleva también la evaluación positiva de las figuras Profesor Ayudante Doctor y Profesor de Universidad Privada.

En todos los casos vistos anteriormente, será necesario que el solicitante haya presentado solicitud de evaluación expresa para todas aquellas figuras para las que desee convalidación. La convalidación no se aplicará de forma automática a aquellas figuras para las que no se solicite evaluación expresa.